

Gobierno de Chile  
 Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 4333  
 RECIBIDO

28 DIC, 2007

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

8008

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Camino de la Madera".

SANTIAGO, 21 DIC 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 133, de fecha 29 de abril de 1994, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino de la Madera".
  - El Decreto Supremo MOP N° 892 de 1996, que modificó el régimen legal del contrato de concesión de la obra pública fiscal "Camino de la Madera".
  - El Decreto Supremo MOP N° 1901, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato para hacer aplicables las normas establecidas en el Decreto MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.



07 DIC, 2007

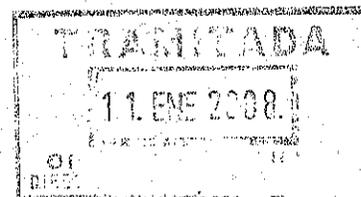
- El Decreto Supremo MOP N° 1065, de fecha 22 de noviembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 29 de julio de 2004, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino de la Madera".
- El Oficio Ord. N° 338 de fecha 7 de diciembre de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que el MOP estima de interés público suspender transitoriamente la aplicación del reajuste de la estructura tarifaria, toda vez que ello permitirá mantener la estructura tarifaria vigente mientras se analiza y estudia la situación en la que se encuentra el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino de la Madera", dada sus particulares características geográficas y de diseño, y por los cortes y alteraciones de tránsito sufridos durante los temporales del mes de julio de 2006.
- Que según Oficio Ord. N° 338 de fecha 7 de diciembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales, atendida la aprobación del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios en reunión de fecha 22 de noviembre de 2007, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**DGOP N° 4333 / (Exento)**



1. **ESTABLÉCESE** que las tarifas máximas que está autorizada a cobrar la sociedad concesionaria a contar de las 00:00 hrs. del día 1 de enero de 2008 y hasta las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2008, son las siguientes:

N°	Tipo de Vehículo	Horario Normal	Horario Alta
1	Motos y Motonetas	1.500	1.500
2	Autos	3.000	3.000

3	Camionetas	3.000	3.000
4	Camiones de 2 ejes	9.000	9.000
5	Camiones de más de 2 ejes	15.000	15.000
6	Buses de 2 ejes	7.500	7.500
7	Buses de más de 2 ejes	9.000	9.000
8	Autos y Camionetas con Remolque	4.500	4.500

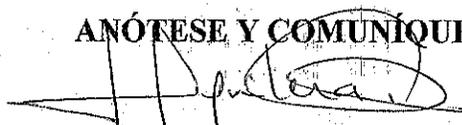
La sociedad concesionaria cobrará tarifas diferenciadas, entendiéndose por Horario Normal y Horario Alta lo siguiente:

Horario Normal: Lunes a Jueves de 00:00 a 24:00 hrs.  
Viernes de 00:00 a 17:00 hrs.

Horario Alta: Viernes y días hábiles previo a un festivo de 17:00 a 24:00 hrs.  
Sábado y Domingo de 00:00 a 24:00 hrs.  
Festivos de 00:00 a 24:00 hrs.

2. **ESTABLÉCESE** que para los efectos de lo estipulado en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 1, durante todo el período de vigencia de las tarifas máximas estipuladas en el resuelvo 1, los ingresos por peajes serán calculados utilizando dichas tarifas máximas. En efecto, los ingresos por peajes, que corresponderán a los ingresos calculados con las tarifas máximas estipuladas en el resuelvo 1, son los que se deberán imputar mensualmente en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" del Convenio Complementario N° 1.
3. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, entre otros, sus efectos económicos y financieros, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Camino de la Madera Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Camino de la Madera Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

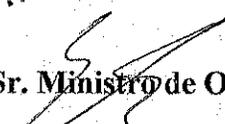


PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda

  
EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas